

de julio de 2003 como en el apartado Sexto.1 de la Orden FOM/1919/2002, de 16 de julio, resuelve:

Primero.—Publicar tal y como figura en el anexo, el extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2003, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución de 3 de julio de 2003 de dicho Organismo.

Segundo.—Comunicar que el texto íntegro de la mencionada Resolución de 8 de octubre de 2003 se encuentra publicado en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, 67, Madrid), Ministerio de Medio Ambiente (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, Madrid) y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3 y 5, Madrid).

Madrid, 10 de octubre de 2003.—El Director general, Manuel Luis Martín Antón.

ANEXO

Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2003 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución del 3 de julio de 2003

Se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución de 3 de julio de 2003, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en la forma que sigue:

Beca n.º 1. Don Víctor Manuel Lanza Fernández.

Beca n.º 2. Doña Elena García Cidoncha.

Beca n.º 3. Doña Cristina Lechuga García.

Beca n.º 4. Don Fernando Magdaleno Mas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20746 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2004 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.*

Preámbulo

La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J), coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su art. 6.1.i) que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988, por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

A la vista de la normativa anterior, las Comunidades Autónomas adquieren cada vez más, un mayor protagonismo en la colaboración y coordinación de las competiciones deportivas dentro de su ámbito. La distribución territorial de nuestro país, hace necesario contemplar a las CC.AA. como punto de partida para la estructura deportiva. Este hecho aconseja

la participación del conjunto de las CC.AA. del territorio nacional en las diferentes competiciones universitarias. Esto nos lleva a una necesaria revisión y modificación de la estructura anterior de la competición universitaria, que quedará regulada conforme a esta Resolución, al Reglamento General y a los Reglamentos Técnicos de los Campeonatos de España Universitarios elaborados por el Consejo Superior de Deportes oída la Comisión Permanente del CEDU.

En consecuencia este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2004 con la normativa siguiente:

Primera. *Deportes*.—Los deportes de estos Campeonatos de España Universitarios serán los siguientes:

Deportes Individuales: ajedrez, atletismo, badminton, campo a través, golf, judo, karate, pádel, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón y voleibol playa.

Deportes de equipo: baloncesto (masculino y femenino), balonmano (masculino y femenino), fútbol (masculino), fútbol sala (masculino y femenino), rugby (masculino y femenino), voleibol (masculino y femenino).

Los Campeonatos de España Universitarios de Deportes de Equipo se desarrollarán en fases interzonales y finales. Las fases finales de estos deportes serán, en principio, a ocho (8) equipos.

El Consejo Superior de Deportes podrá convocar, además de los anteriormente citados, hasta dos deportes considerados de interés para este Organismo.

Segunda. *Participantes*.

2.1 En estos campeonatos podrán tomar parte todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º ó 3.º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1.2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el CEDU, nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1975.

2.2 Participación por deportes: Cada universidad podrá inscribir como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 En Deportes Individuales:

Ajedrez: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Atletismo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Badminton: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

Campo a Través: Cuatro deportistas masculinos y cuatro femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Nueve participantes máximo.

Golf: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Judo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Kárate: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Pádel: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Taekwondo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Tenis: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

Tenis de Mesa: Dos deportistas masculinos y dos femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: cinco participantes máximo.

Triatlón: Cuatro deportistas masculinos y cuatro femeninos.

Un Entrenador/Delegado.

Total: nueve participantes máximo.

Voleibol: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán un máximo de dos (2) deportistas y un (1) oficial (entrenador/delegado). En el caso de presentar equipos masculino y femenino, podrán inscribir dos y dos deportistas y un oficial (entrenador/delegado).

2.2.2 En Deportes de Equipo:

Baloncesto: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Balonmano: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de catorce (14) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veinte (20) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol-Sala: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Rugby: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veintitrés (23) deportistas masculinos, doce (12) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Voleibol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

2.3 Jefe de delegación: Para la fase final cada universidad designará oficialmente un Jefe de delegación, como representante de su universidad en el campeonato.

En el caso de las sedes donde se celebren Campeonatos de más de un deporte, al Jefe de Delegación le será de aplicación lo dispuesto en la normativa décima de la presente Resolución, mientras que en las sedes con Campeonatos de un solo deporte el Jefe de Delegación podrá designarse de entre los miembros del equipo, pudiendo ser algún otro a criterio de la universidad, pero sin acceder a lo contemplado en la norma décima.

2.4 La Comisión Permanente del CEDU podrá proponer al Consejo Superior de Deportes la participación fuera de concurso de otros deportistas que contribuyan a promover la difusión de los campeonatos universitarios y a elevar el nivel de los resultados deportivos. Para ello podrá recabar los informes que estime oportunos.

Tercera. *Días de Competición.*

3.1 En Deportes Individuales:

Deportes que se desarrollan en un (1) día:

Campo a Través.
Triatlón.

Deportes que se desarrollan en dos (2) días:

Atletismo.
Judo.
Karate.
Taekwondo.

Deportes que se desarrollan en tres (3) días:

Badminton.
Golf.
Padel.
Tenis de Mesa.
Voley Playa.

Deportes que se desarrollan en cuatro (4) días:

Ajedrez.
Tenis.

3.2 En Deportes de Equipo:

Las fases interzonales se desarrollarán, dependiendo de la participación, como máximo en tres días, con el siguiente sistema de competición:

A criterio de la Comisión Permanente de CEDU, se establecerán siete grupos de tres Universidades cada uno, que disputarán una fase interzonal, de tal forma que en estos 21 representantes quedarán recogidos, siempre y cuando se disponga de participación en esa modalidad deportiva, uno de cada una de las diecisiete CC.AA. con representación en ese deporte. Las cuatro plazas restantes se cubrirán con un segundo representante de aquellas CC.AA. que tuviesen más universidades participantes en esa modalidad deportiva.

En el caso de que alguna CC.AA. no tenga representación en un determinado deporte, esa plaza se cubrirá con un representante de aquellas CC.AA. con más participantes en esa modalidad deportiva, dicha plaza se adjudicará antes de celebrarse el sorteo de los grupos. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al sorteo se quedarán sin cubrir.

Si la Universidad organizadora forma parte de una Comunidad Autónoma que tiene más de una Universidad, independientemente de su clasificación dentro de esa Comunidad, no ocuparía lugar al pasar directamente a la fase final.

Con carácter general, las fases finales de los deportes de equipo se desarrollarán en 4 días de competición, a excepción del Rugby -7 femenino que se desarrollará en dos días de competición.

Cuarta. *Calendario.*—Las fechas de organización de estos Campeonatos de España Universitarios serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras, las Comisiones Técnicas y las Federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: calendarios académicos; fechas de exámenes; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para Campo a Través, Voleibol y Triatlón. No obstante, se procurará que estas fechas se encuentren, para la fase interzonal entre el día 29 de marzo y el 18 de abril y para la fase final entre el día 23 de abril y el 16 de mayo.

Quinta. *Formas de competición.*—Las Comisiones Técnicas, dentro de su ámbito de actuación, propondrán los Reglamentos Técnicos de competición en las modalidades deportivas que se convocan, en colaboración y de acuerdo con las federaciones españolas, siendo el sistema de competición y la composición de los equipos los establecidos y desarrollados en los citados Reglamentos Técnicos en lo concerniente a cada deporte.

Sexta. *Otros Campeonatos.*—Las universidades podrán solicitar la organización de otros Campeonatos de España Universitarios de aquellos deportes no incluidos en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deportes individuales: Para la organización de deportes de categoría masculina, será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 26 universidades que representen, al menos, a 7 CC.AA.

Para la organización de deportes de categoría femenina será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 16 universidades que representen, al menos, a 5 CC.AA.

Deportes de equipo: La Comisión Permanente del CEDU valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta el número de participación de universidades que deberán representar, al menos, a 5 CC.AA..

Para la concesión de organización de estos campeonatos, las universidades solicitantes deberán presentar avales de intención de participación de las diferentes universidades.

A todos los efectos, estos campeonatos se regirán de acuerdo con los mismos plazos y condiciones que se contemplan para los Campeonatos de España Universitarios.

6.1 Subvenciones: En función del presupuesto destinado a este fin se estudiará y valorará la concesión de subvenciones a las universidades solicitantes para sufragar solamente los gastos de organización de dichos campeonatos.

Para la obtención de la subvención será requisito imprescindible por parte de las universidades organizadoras la presentación de una Memoria donde se justifique la participación exigida.

Séptima. *Inscripciones y documentación.*

7.1 Inscripción Nominativa.—Deportes de equipo: el plazo máximo de inscripción nominativa de los equipos participantes que deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes, será hasta el 8 de marzo de 2004.

Deportes individuales: la inscripción nominativa de los participantes en los distintos deportes en los que sea necesario realizar cortes deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes 15 días antes del inicio del Campeonato. Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días previos al inicio del Campeonato.

Una vez cerrados los plazos de inscripción nominativa no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los Reglamentos técnicos lo contemplen.

7.2 Documentación.—Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.1 de la presente Resolución, acreditando su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios.

Una vez supervisada dicha documentación, la Comisión de Control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Juez Único de Competición y la Secretaría de Organización.

Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de los participantes, así como el modo de subsanarlas,

se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato (o lugar comunicado con anterioridad), del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias.

Octava. Presentación de solicitudes de Sedes organizadoras.—Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

8.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

8.2 Las universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos preferentemente, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1 Sede A: Campeonato de España Universitario de Campo a Través.

8.2.2 Sede B: Campeonato de España Universitario de Voleibol.

8.2.3 Sede C: Campeonato de España Universitario de Triatlón.

8.2.4 Otras sedes. A solicitud de las universidades, se asignarán el resto de sedes para el desarrollo de todos los Campeonatos de España Universitarios.

8.3 Las solicitudes irán acompañadas de:

8.3.1 Para la Fase Final: proyecto de organización general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

Comités de Honor, de Organización y Ejecutivo.

Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (distribución diaria de boletines informativos).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Publicidad, promoción y prensa.

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

Atención médica primaria.

Escrito de la Federación Española correspondiente avalando las fechas propuestas (sólo para la Fase Final).

8.3.2 Para la Fase Final e Interzonal: proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

Calendario de las competiciones.

Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros que se precisen.

Novena. Valoración y aprobación de sedes organizadoras.—La Comisión Permanente del CEDU (Orden de 20 de diciembre de 1988, BOE 308, de 24 de diciembre), una vez estudiados los proyectos, elevará una propuesta de universidades sede de Campeonatos de España Universitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta será de entre aquellas universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado octavo de la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Número de deportes que se organice: valorándose positivamente la inclusión de deportes en bloques (varias modalidades deportivas en fechas coincidentes).

2. Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar.

3. Recursos para la Secretaría de organización: especificar los recursos económicos, humanos y materiales a utilizar por la Secretaría General del Campeonato.

4. Plan de difusión: actuaciones a desarrollar con el fin de promocionar y difundir la actividad deportiva de que se trate.

5. Oferta hotelera: previsión de ocupación hotelera con el fin de garantizar el adecuado alojamiento de todos los participantes.

6. Presupuesto general del proyecto: desglose presupuestario de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del Campeonato.

7. Implicación y colaboración de otras Instituciones o Entidades.

8. Programa de actividades complementarias: presentación de un programa de actividades complementarias al desarrollo de la competición.

9. Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos deportivos o culturales que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las universidades solicitantes mediante Resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 10.1 de esta Resolución, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, oída la Comisión Permanente de CEDU, establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Décima. Subvenciones.

10.1 El objeto de la presente Convocatoria de subvenciones es el de promover la participación por parte de las universidades a las que se refiere el apartado 2.1 de la presente Resolución, en los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2.004. Igualmente se subvencionará a las universidades que organicen dichos Campeonatos.

10.2 La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, serán con cargo al Programa 422-P, conceptos 443 y 471 del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

10.3 La presente convocatoria se ajustará a las normas vigentes que le sean de aplicación, y en concreto a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. En todo caso, le será de aplicación los arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre y el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre.

10.4 La concesión de subvenciones para gastos de organización a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

10.5 Será requisito necesario de las universidades solicitantes, haber participado, o en su caso, organizado, las fases interzonales y/o las fases finales de los Campeonatos de España Universitarios del año 2.004.

10.6 Para la adjudicación definitiva de la subvención, de acuerdo con las Órdenes Ministeriales de 28 de abril de 1986, y de 25 de noviembre de 1987, las universidades peticionarias y organizadoras deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

10.7 El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el art. 6.2.b) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

10.8 El plazo de presentación de instancias de petición de subvenciones por participación de esta convocatoria, se iniciará el día 15 de mayo del 2004, y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

10.9 El órgano instructor procederá a la evacuación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 10.9.1.3 y 10.9.2.3.

Las subvenciones a universidades participantes se librarán conforme a las Actas de la Comisión de Control de cada Campeonato, que serán facilitadas por la universidad organizadora en el plazo de 72 horas desde término del mismo al Consejo Superior de Deportes. Se subvencionará a los participantes acreditados, salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados por la Comisión de Control. Estas subvenciones a universidades serán establecidas, conforme a lo previsto en los apartados 2.2. (participación por deportes), y 3.1, y 3.2 (días de competición) por los siguientes conceptos:

10.9.1 En fases interzonales: las fases interzonales las jugarán una universidad representante de cada una de las Comunidades Autónomas con representación en ese deporte. Tendrán un segundo representante, hasta 4, aquellas CCAA que tengan más universidades participantes en esa modalidad deportiva, pudiendo alcanzar un total de 21 representantes. Se indemnizará a los participantes de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase Autonómica, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

10.9.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 Euros/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la localidad donde se celebre el campeonato. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el Caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento, dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 Euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades organizadoras y que se encuentren distantes de la misma se valorará la subvención de los posibles participantes.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se abonará al cincuenta por ciento (50%) la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

10.9.1.2 Alojamiento y alimentación: a cada universidad clasificada en esta fase, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 Euros/participante por día de competición.

10.9.1.3 La subvención máxima para gastos de organización para cada uno de los deportes y categoría será de 900,00 Euros previa justificación de gastos, dicha justificación deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes una vez finalizada la competición.

10.9.2 En fases finales: se indemnizará a los participantes y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

10.9.2.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 Euros/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la localidad donde se celebre el campeonato. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento, recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con Campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

En el Caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 Euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades organizadoras y que se encuentren distantes de la misma se valorará la subvención de los posibles participantes.

10.9.2.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada universidad tiene la posibilidad de inscribir a un buen número de participantes en estos Campeonatos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente pero con relación a una necesaria cofinanciación y corresponsabilidad de las universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 Euros /participante por día de competición.

10.9.2.3 Subvención para gastos de organización a las universidades sedes: las universidades sedes de fases finales percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Ajedrez: 9.000,00 Euros.
Atletismo: 16.900,00 Euros.
Badminton: 7.900,00 Euros.
Baloncesto: 12.000,00 Euros.
Balonmano: 12.000,00 Euros.
Campo a Través: 8.500,00 Euros.
Fútbol: 10.300,00 Euros.
Fútbol Sala: 12.000,00 Euros.
Golf: 12.000,00 Euros.
Judo: 18.000,00 Euros.
Karate: 15.000,00 Euros.
Padel: 9.000,00 Euros.
Rugby: 12.000,00 Euros.
Taekwondo: 15.000,00 Euros.
Tenis: 13.200,00 Euros.
Tenis de Mesa: 9.000,00 Euros.
Triatlón: 10.300,00 Euros.
Voleibol: 12.000,00 Euros.
Voleibol playa: 15.000,00 Euros.

Estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Presidente de la Comisión Técnica de CEDU, el delegado oficial del CEDU, las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

10.10 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

10.11 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

10.12 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

10.13 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.14 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

10.15 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1999, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.16 El plazo máximo para la Resolución del Procedimiento será de ocho meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído resolución expresa de conformidad con lo previsto en el art. 6.4 del Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre.

10.17 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.18 Las universidades beneficiarias de subvenciones para gastos de organización estarán, en lo que a materia de justificaciones establece la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado n.º 25, de 29 de enero) reguladora de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, a tenor del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, debiendo enviar las justificaciones de las mismas dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.